AÑO 1857. VIERNES 30 DE ENERO. NUMERO 1,488.

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS..... Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los empleos, grados y demas gracias concedidas por el Teniente General D. Anselmo Blaser, hasta el empleo de Coronel inclusive, desde el 7 de Julio de 1854 al 17 del mismo, serán revalidados con sujecion á la Real instruccion de recompensas de 14 de Julio de 1837.

Art. 2.° El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar cuantos disposiciones sean necesarias para su cumplimiento.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., núm. 215, fecha 20 del actual, en que traslada informe del Director del Colegio naval militar sobre la solicitud de permuta de número entre los pretendientes aprobados Don Manuel Gomez Simon y D. José Mariano del Rio; y enterada S. M. de lo manifestado en el mismo informe acerca de estas permutas en general, no ha tenido á bien conceder la que se solicita, determinando que quedan prohibidas por cuanto recaen casi siempre en perjuicio de tercero.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1857.—Francisco Lersundi.—Sr. Director general de la Armada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente para el buen servicio é inspeccion de las obras de conservacion y reparacion de las carreteras, así como para la mayor celeridad y sencillez de la contabilidad, el que, segun está mandado, se mida y señale toda su línea con arreglo al sistema métrico adoptado por la ley de 19 de Julio de 1849; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se proceda desde luégo á dicha medicion en las carreteras radiales, ó sea las que partiendo de esta corte van á terminar en las costas y fronteras, tomando por punto de partida la Puerta del Sol en esta capital, y señalándose las calles que deberán considerarse como travesías.

2.° Que en los puntos de division se coloquen postes indicadores de los kilómetros correspondientes.

3.° Que al propio tiempo se marquen tambien los límites de las provincias por medio de postes arreglados á los modelos que se designen.

4.° y último. Que en las indicadas carreteras se proceda á la distribucion de peones, capataces y camineros con arreglo á las nuevas medidas itinerarias y en los términos que se considere más oportunos segun las especiales circunstancias en que se encuentren.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1856.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: Las disposiciones adoptadas por la potestad civil en los dos últimos años sobre cosas y personas eclesiásticas, lastimaron de tal modo la libertad y derechos de la Iglesia, que justamente fueron de grande amargura á los Prelados: deseosos en sus sentidas y enérgicas representaciones, causaron alarma en los timoratos y indisvelo inquietud en todos los buenos católicos.

Ni podia ser otra cosa, porque fieles custodios los Obispos y Vicarios capitulares de la jurisdiccion y atribuciones eclesiásticas, veian oprimidos de dolor, que dichos males introducian la perturbacion y el desórden en los Ministerios y fueros de la Iglesia, y tendian naturalmente á trastornar la unidad de su Gobierno, bajo la dependencia y subordinacion del Soberano Pontífice, su legislador supremo, pastor de los pastores, y Padre comun de todos los fieles, zozobrosos á vista de unas medidas que prependian al cisma, el mas lamentable de todos los males.

Un reciente y solemne Concordato, el mas ámplio que jamas obtuvo Estado alguno, fue el blanco contra el que se encaminaron con menoscabo de la Religion, de la justicia, de los derechos internacionales, y aun de una bien entendida economía, y produjeron, como era de esperar, la sencilla ruptura de nuestras relaciones con la cabeza visible de la Iglesia, creando no pocas dificultades, conflictos y desasosiego en la generalidad de nuestros súbditos, que se glorian de ser sus miembros y sus hijos más adictos.

Entre todos estos nadie se dolió más ni vertió más lágrimas que V. M., porque Reina eminentemente católica; la primera y más distinguida hija de la Iglesia, en tan sensible estado, bajo la presion de circunstancias, que no son de detallar, no le era dado ejercer con desembarazo las dos elevadas funciones que le son propias respecto á su divina institucion, esto es, mantenerla en plena libertad contra todos sus adversarios, para que ella con independencia pronuncie, decida, apruebe y corrija, sostener sus decisiones, sin permitir jamas interpretarlas por personas que no son competentes. Pero la divina Providencia, que vela por el bien de la Iglesia, por la suerte de sus Ministros, y cuida con solicitud de los buenos católicos, inspiró en tiempo oportuno á V. M., y atendida con su auxilio, ha dado á la España, á la Europa; á todo el orbe cristiano una relevante prueba de los sentimientos religiosos que la animan, de cuán á fondo conoce los de esta nacion, cuyo Trono merecidamente ocupa, y de los justos títulos con que se honra, y es augusta protectora de la misma Iglesia.

Los Reales decretos de 13, 14, 15 y 24 de Octubre último justifican mis asertos, y por ellos el Vicario capitular del obispado de Sigüenza, por sí y como fiel intérprete de los votos del clero de la diócesis, y todos sus moradores, servidores leales de V. M., eleva su voz hasta el Trono para dar á V. M. con respeto las gracias más cordiales por la buena obra tan felizmente comenzada, en la que hay un gran paso dado para anudar nuestras relaciones con el Jefe visible de la Iglesia, término á que se encaminan principalmente las legítimas aspiraciones de todos los buenos, que dirigen al Cielo incesantes súplicas para que ayude á V. M. y su sábio y católico Gobierno hasta llegar á él, y realizar en todas sus partes una obra que añadiera nuevos laureles á los muchos que ya cuenta su reinado.

Dios Nuestro Señor guarde la católica Real Persona de V. M. dilatados años para bien de la Iglesia y del Estado. Sigüenza 5 de Noviembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Vicente Arcadio Benito.

SEÑORA: Vuestro Gobernador eclesiástico y Vicario capitular de la diócesis de Ciudad-Rodrigo, á V. M. respetuosamente hace presente, que así como es natural el implorar el socorro en los peligros y el alivio en las tribulaciones y trabajos, es tambien muy justo el corresponder agradecidos á los beneficios recibidos. Moisés recurrió á la proteccion de Dios al ver sobre sí al formidable ejército de Faraon; y qué gratitud la suya luego que el Señor obró en su favor el asombroso prodigio del mar Rojo! Y ¿qué significa, Señora, esta franca y sencilla manifestacion de parte del menor de los Prelados, sino la expresion de la más fina gratitud? ¿Qué aspecto de tan amarga tristura presentaban la Iglesia y el Estado en dias no remotos? Los anales los presentarian con los caractéres propios de que es susceptible su retrato. Sí; interrumpidas las relaciones con el Padre comun de los fieles; deportados, pero yo no quiero conmover de nuevo el sensible corazon de V. M.... En tan doloroso conflicto el Episcopado español, á quien no podian ser indiferentes objetos tan sagrados, acudió, como siempre, al Dios de toda consolacion implorando sus divinos auxilios á favor de su Reina, única que podia salvarlos, y este Señor, que jamas deja de oir las súplicas de los que le imploran con fe viva y esperanza firme, atendió á vuestra Real Persona, y corroboró vuestra piedad hasta el extremo de estar en dar la paz á la Iglesia y la felicidad á la nacion.

Los decretos recientemente publicados sobre asuntos eclesiásticos, y especialmente el de la observancia del último Concordato, á la vez que revelan los religiosos sentimientos y deseos eficacísimos de restablecer las relaciones con el Vicario de J. C., son una prueba inequívoca de esta verdad, y las disposiciones sucesivas que los Prelados y los fieles se prometen la confirman más y más. ¡Qué bueno ha sido, Señora, el Dios de Israel en esta ocasion para el patrimonio de Jacob, la nacion española, qué grande, qué exceso y qué sublime! Tributémosle, pues, gracias por tanta dignacion, así como á V. M. por lo bien que ha sabido corresponder á sus divinas inspiraciones y llamamientos, dictando unas leyes que llevan el sello de la justicia y de la aprobacion general, y suficientes por sí á hacer la ventura de un reino que por sus sentimientos religiosos lo merece todo. Pidámosle al propio tiempo la paz por ser el don más precioso que dejó á los hombres sobre la tierra: la paz, Señora, es el consuelo del corazon, la alegría de las familias y la delicia de la sociedad: la discordia, aquel mónstruo feroz que vomitó para tormento y confusion de los mortales el averno y que rompe los sagrados vínculos de la amistad y de la sangre, que no se abrigue de hoy en adelante en los pechos de los españoles, que sea en fin uno nuestro espíritu y este el del bien de la Iglesia y del Estado. Estos son nuestros votos, votos que si son aceptables á V. M., nada le quedará que desear á vuestro Capellan y súbdito.

Ciudad-Rodrigo, 7 de Noviembre de 1856.—Q. B. L. M. de V. R. P.—SEÑORA.—Vicente Higueras y Arúe.

SEÑORA: El Vicario capitular Gobernador de la diócesis de Valladolid, sede vacante, con el más profundo respeto se acerca al pié del Trono de V. M. para manifestar los vivos sentimientos de gozo y de consuelo con que ha visto los importantísimos decretos expedidos por V. M. con el piadoso objeto de remediar los males que la Iglesia de España ha tenido que sufrir en estos últimos tiempos, no siendo el menor de ellos la sensible interruption de las relaciones con nuestro Santísimo Padre.

El piadoso y magnánimo corazon de V. M., bien penetrado de la suma importancia de que reine una entera concordia entre ámbas Potestades, establecidas por Dios para el bien de la sociedad, imitando los grandes ejemplos de sus Augustos progenitores, ha hecho desaparecer con esos decretos, enteramente reparadores, las causas que produjeron aquella funesta interruption, y con el completo restablecimiento del Concordato ha colmado las esperanzas de la Iglesia, devolviéndola la facilidad de poder consagrarse, sin recelos, al objeto de su sublime mision, que es la santificacion de los hombres, promoviendo al mismo tiempo su felicidad temporal y eterna.

Los piadosos deseos de V. M., hijos de su acendrado catolicismo y del maternal amor que profesa al pueblo que la Divina Providencia ha puesto á su cuidado, no pueden ménos de excitar el profundo reconocimiento de los españoles que tantos y tan poderosos motivos tienen para amar á su bondadosa Reina, que se desvela por procurarles la paz, fuente de toda prosperidad y ventura; así como el de los Prelados de la Iglesia que en la efusion de su gratitud elevan sin lesion sus más fervientes plegarias al Altísimo, para que se digne coronar con feliz éxito los laudables esfuerzos de V. M. en hacer feliz y dichosa á esta nacion grande y generosa; restablecer una completa y duradera armonía entre los poderes del Estado y de la Iglesia, y derramar copiosas bendiciones sobre V. M., sobre la augusta Princesa y toda la Real familia, así como sobre la España, tan celosa por su Religion como amante de su Reina.

Esto ha sido y será el objeto de las continuas oraciones de este anciano que ruega encarecidamente á V. M. se digne admitir las protestas de su profundo reconocimiento y gratitud con las de su amor y adhesion á V. M., cuya importante vida guarde el Señor largos y felices años para el bien del Estado y de la Iglesia.

Valladolid 5 de Noviembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Santos Mejado.

SEÑORA: El Gobernador eclesiástico de la diócesis de Albarracin experimenta el más vivo placer al tener la honra de felicitar á V. M. con toda la efusion de su sincero reconocimiento, á virtud de las medidas reparadoras que han visto la luz pública, y que revelan cuán grande sea el anhelo de V. M., en su ferviente catolicismo y acendrado amor á sus súbditos, por reanudar las relaciones de buena inteligencia con el Padre comun de los fieles, en mal hora interrumpidas por efecto de unas disposiciones que se oponian abiertamente á lo estipulado en el reciente Concordato.

El Real decreto de 13 de Octubre próximo pasado, que invalida todo lo que de cualquier modo derogue, altere ó varíe lo establecido en aquel solemne tratado, y los demas que le han subsegnido como sus consecuentes naturales, han inundado de júbilo el corazon de la inmensa mayoría de los españoles, especialmente por que preven que tales actos de desagravio han de preparar la inmediata reconciliacion con la Santa Sede, como cumple á una nacion que blasona de católica por antonomasia.

Congratulaos pues una y mil veces, Señora, porque os cabe la dicha de poder legar vuestro nombre á la posteridad, ceñido de la brillante y gloriosa aureola, de que se hacen merecedores todos los que sirven la causa del Señor, y dignese el mismo continuar dispensando su proteccion y su gracia á V. M. y á su ilustrado Gobierno para llevar á cabo la obra comenzada, prolongando por dilatados años la preciosa existencia de V. M. para felicidad de esta Monarquía.

Albarracin 18 de Noviembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Andrés Comas.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Por Reales órdenes de 20 del actual han sido promovidos al empleo superior inmediato en propuestas de reglamento los Jefes que á continuacion se expresan:

D. Pedro Olheogun y Villarroel, segundo Comandante del regimiento de infantería Albuera, núm. 26, con destino de primer Comandante al cuadro de reserva núm. 25, establecido en Logroño.

D. Pedro Rubin de Celis y Alonso, segundo Comandante del batallon de cazadores Barcelona, núm. 3, con destino de primer Comandante al cuadro núm. 18, establecido en Guadalajara.

D. Francisco Rodriguez y Toubes, Capitan del regimiento de infantería Sevilla, núm. 33, con destino de segundo Comandante al cuadro núm. 26, establecido en Teruel.

D. Luis Morate y Martinez, Capitan del regimiento de Saboya, núm. 6, con destino de segundo Comandante al cuadro núm. 6, establecido en Orense.

D. Ramon Arias y de los Rios, Capitan empleado en la Direccion general del arma, con destino de segundo Comandante al cuadro de reserva, núm. 23, establecido en Palencia.

Por otra de 27 de dicho mes se ha dignado S. M. conferir el empleo de primer Comandante del cuadro número 2, establecido en Sevilla á D. Dionisio Martinez y Villarroel, segundo Comandante de infantería en comision activa en esta corte.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

CABALLERÍA.

21 Enero 1857. Al Director general de Caballería.—Concediendo pase al colegio de caballería al cadete del de artillería D. Ilifonso Rivera y Sampere.

Id.—Destinando al escuadron de Húsares de Aragon al Capitan D. Tomás Gomicia, Teniente D. Valentin Redondo y Alférez D. Antonio Bayo.

Id.—Negando abono de sueldos al Coronel D. Cárlos Andrade.

Id.—Concediendo dos meses de prórroga al Capitan D. Mariano Marcio.

Id.—Destinando al escuadron de Galicia á D. Francisco Marin y Gonzalez.

Id.—Negando el empleo de tercer profesor de veterinaria á D. Vicente Alvarez.

Id.—Destinando al escuadron de remonta de Sevilla al Teniente Coronel D. Manuel Villalon.

CONVENIO DE VERGARA.

Id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Disponiendo que D. Bartolomé Chofré se atenga á lo resuelto en Real órden de 24 de Agosto de 1849 por la que se le negó la revalidacion del empleo de Capitan retirado que dice obtuvo en las filas carlistas.

Al Sr. Ministro de Estado.—Negando á Juan Martin de Ortazar la revalidacion del empleo de Subteniente y grado de Teniente que dice obtuvo en las filas carlistas.

Al Capitan General de Cataluña.—Desestimando la instancia que D. José Ferrando Don en solicitud de revalidacion del empleo de Capitan que dice obtuvo en las filas carlistas.

CUERPOS FRANCOS.

Id. id. Al Capitan General de Navarra.—Concediendo á D. Pedro Nevado Arrivas, sargento primero licenciado y Subteniente que fue del extinguido cuadro para la organizacion del batallon franco de la provincia de Pamplona, el abono por completo del sueldo del último empleo citado, correspondiente al mes de Agosto del año anterior.

INFANTERÍA.

22 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando el Teniente de la Albuera D. Hermenegildo Aguilar y Ruiz.

Id.—Id. id. id. al Capitan de Búrgos D. Agustin Crespo y Gomez de la Serna.

Id.—Id. id. id. al primer Comandante del regimiento del Rey D. Calixto Menendez Arango y Pinillos.

Id.—Id. permiso para regresar á la Península al Teniente del ejército de Cuba D. José Jarnes y Jimenez.

CABALLERÍA.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Destinando á la plantilla de la Direccion de Caballería al Teniente Coronel D. Tomás de Gabriel y Ruiz de Apodaca.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Comandante graduado D. Fernando Peinarrubia y Baena.

Id.—Id. al Capitan D. Joaquin Rodriguez Marsal.

Id.—Id. al Mariscal de Campo D. Joaquin Zayas de la Vega.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Tomás de la Cruz y de la Flor.

Id.—Id. á Doña Marthna Vanguas y Pavon.

INFANTERÍA.

23 id. Al Director general de Infantería.—Negando la licencia absoluta al soldado de Barbastro Valentin Requejo.

Id.—Id. id. al de Castilla Pedro Gomez y Alfonso.

Id.—Id. id. los dos años de trabajo al sargento segundo de Granada Mariano Millan y Villanova.

Id.—Concediendo permiso para poner un sustituto al soldado de Navarra Salvador Lerma.

Id.—Id. id. al soldado Cándido Gonzalez y Gomez.

Id.—Negando empleo de Subteniente al sargento segundo licenciado Feliciano Blanco y Ballin.

Id.—Concediendo relief y abono de sueldos al Subteniente del regimiento de Granada D. Dionisio Alcaraz y Pérez.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte al primer Comandante D. Estanislao Figueros.

Al Director de Infantería.—Negando el pase á telégrafos militares al Teniente de Almansa D. Juan Serrat Calvo Daloih.

Id. id. abono de diferencias de sueldo al Coronel de reemplazo D. Matías Seco y Gonzalez.

Id.—Concediendo un año de Real licencia para la República de Venezuela al Teniente Coronel de la Reina D. Angel Cos Gayon.

Id.—Id. el pase á infantería al Subteniente de la de marina D. Augusto de Lizarralde y Mendizabal.

Id.—Aprobando que el Capitan D. Juan del Moral y Nadal ocupe una vacante que existe en el batallon de cazadores de Segorve.

Id.—Concediendo empleo de Subteniente, con sujecion á la Real órden de 7 de Enero de 1854, á D. Luis Bautista y Carpintier.

Id.—Id. permiso para poner un sustituto al soldado de la Constitucion Mariano Crespo y Gil.

GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo cruz de plata de San Fernando y dos sencillas de María Isabel Luisa á los tres individuos del tercer tercio del cuerpo que en ella se expresan.

Id.—Id. otras dos sencillas á dos individuos del primer tercio por el servicio que se dice.

Id.—Id. otra id. á uno del sexto tercio.

Id.—Id. otras dos á dos id. del primer tercio.

CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando la traslacion de la Comandancia de Navarra á la de Barcelona del Capitan de Carabineros D. Miguel de Soria y Tevas.

Id.—Id. id. de la de Gerona á la de Navarra del Teniente D. Ramon Calvo y Acevillo.

Id.—Id. id. de la de Málaga á la Coruña del Teniente D. Pedro Brogeo y Rabola.

Id.—Id. de la de Lérida á la de Murcia del Subteniente D. Gregorio Mallagrait y Orduña.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para esta corte al Alférez de la Comandancia de Málaga D. Martin Ruiz y Adon.

Id.—Id. dos meses de prórroga á la que disfruta el Capitan D. Manuel Escalona y Villa, Teniente de Carabineros.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar.—Se concede la jubilacion al Oficial primero de Administracion militar D. Antonio Gascon é Iglesias.

ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte al Capitan excedente de Estado mayor de plazas D. Juan Carbajo y Martin.

ASUNTOS GENERALES.

Id. id. Circular á los Directores de las armas é institutos.—Previniendo que no se consienta alterar en lo más mínimo lo que los reglamentos prefijan, tanto respecto al traje de los Oficiales como al vestuario de la tropa.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Manuel Keller y García.

Id.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Pantaleon Juaniz y Ganiza.

Id.—Se declara opcion á los beneficios de Monte-pio militar á la esposa del Comandante graduado D. Benito Diaz Becerra.

Id.—Id. á la del Comandante graduado D. Antonio de la Fuente y García.

Id.—Id. á la del Capitan graduado D. José Ferri y Vidal.

Id.—Id. á la del Capitan D. Mariano Garro y Enguita.

Id.—Id. á la del Capitan graduado D. Juan Bautista Salomon.

Id.—Id. á la del Capitan D. Francisco Bellod y Herrero.

Id.—Id. á la del Comandante graduado D. Justiniano Pinto y Puigruti.

Id.—Id. á la de D. Enrique Quirós y Erozo, Oficial segundo del cuerpo administrativo de la Armada.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo mayor pension á Doña Micaela Piloa y Tobalina.

Id.—Id. á Doña María de la Concepcion Medina y Huet.

Al Capitan General de Andalucía.—Aclarando desde cuando se ha de abonar la pension concedida á Doña Ascension Martinez y Aguilar.

CRUCES.

Id. id.—Al Director general de Infantería.—Concediendo la cruz de San Hermenegildo al Comandante Don José Echevarría y Echevarría.

Al Capitan general de Cuba.—Id. id. de id. al Capitan de Infantería D. Manuel Borraja y Feijóo.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando cruz de San Hermenegildo á D. Gregorio García y Ruiz, Capitan de infantería.

Al de Búrgos.—Id. mayor antigüedad en id. á D. Leon Collado y García, Comandante de caballería.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Mandando se proponga con oportunidad, para la pension de placa de San Hermenegildo, á D. José Lopez Chavarri, Teniente Coronel retirado.

INFANTERÍA.

24 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de cadete para el colegio del arma á D. Rafael Gonzalez Otero.

Id.—Id. el pase al colegio de infantería al cadete aspirante de artillería D. José March y García.

Id.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento de Leon D. Francisco Tetilla y Corral.

Id.—Id. dos meses de prórroga al Teniente de Guadalajara D. Dámaso Dominguez y Diez.

CABALLERÍA.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Negando la dispensa de prácticas al cadete de caballería D. Manuel Calzada.

Id.—Id. sustitucion en el servicio al cabo del regimiento de Pavía Diego Diaz.

Id.—Destinando al regimiento de Lusitania al Alférez D. Domingo Urdangarin.

Id.—Id. al de Montesa al id. D. Antonio Colmenares.

Id.—Nombrando Ayudante del regimiento de Montesa al Teniente D. Saturio Sampil y Sampil.

Id.—Destinando al regimiento Carabineros de Borbon al Alférez D. Benigno Paramio y Pascual.

Id.—Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que disfruta el Comandante D. Francisco Ferrer y Cabanellas.

Id.—Que el cadete del colegio de Caballería D. Luis de Salazar esté á lo resuelto sobre su pase á Ultramar.

Id.—Negando el empleo de Subteniente al cadete Don José Bonavides y Carrasco.

Id.—Id. id. al id. D. Pedro Buch y Mateos.

Id.—Destinando al regimiento de Sagunto al Alférez D. Pedro Revilla Gil.

INGENIEROS.

Id. id. Al Capitan General de Cataluña.—Aprobando que reemplace el Subteniente de infantería D. Pedro Valero, en telégrafos, á D. Manuel Huertas y Tejiera ascendido á Teniente.

Id.—Negando á D. Manuel Martinez y D. Bandilio Calopa la indemnizacion solicitada de perjuicios sufridos en sus propiedades, á causa del bloqueo que experimentó Barcelona en Setiembre de 1842.

CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Admitiendo la dimision presentada por el Brigadier D. José Ramon Osorio del cargo de Jefe del primer distrito de carabineros, y nombrando en su lugar al de igual clase Don Fernando Correa y Millares.

JUSTICIA MILITAR.

Id. id. Al Capitan General de Cataluña.—Remitiéndole para que lo tenga presente en ocasion oportuna una instancia de D. Manuel Grau, que solicita ser escribano de guerra.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo traslado su retiro, desde la ciudad de Sevilla á esta corte, al segundo Comandante de infantería D. Ramon de los Rios y Alvarez.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Petronila Forcada y Frago.

Id.—Id. á Doña Margarita Higuera y Robledo.

Id.—Id. á Doña Aleja Jimenez Pedrero y Fernandez Roman.

Id.—Id. á Escolástica Barriquete y Manzanares.

Al Capitan General de Cataluña.—Declarando que Doña Mónica Castellá carece de derecho á la pension que pide.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado D. José Gutierrez y Alvarez.

Id.—Id. al Capitan D. Juan Sierra Carballo y Franco.

Id.—Id. al Capitan D. Félix Ojalva y Barbancho.

Id.—Se declara opcion á los beneficios del Monte-pio militar á la esposa del Capitan D. Antonio Vazquez y Nuñez.

QUINTAS.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo poner un sustituto al quinto por la provincia de Almería Manuel Blanque Requena.

Id.—Id. sustituir en el servicio á su hermano Francisco Celerino Rodriguez.

Id.—Id. poner un sustituto al quinto por la provincia de Avila, Victorio Muñoz.

Al Intendente general militar.—Mandando entregar al quinto por la provincia de Búrgos Ciriaco Martinez los 6,000 rs. que tenia depositados para redimir su suerte.

Id.—Id. id. al id. por la provincia de Gerona, Juan Plazas y Baquer, id. id. id.

Id.—Id. id. al id. por la de Sevilla, Antonio Delgado y Sanchez, id. id. id.

Id.—Id. id. al id. por la de Gerona, Salvador Torres y Guimanis, id. id. id.

Id.—Id. id. al id. por la de id., Juan Martí y Gotall idem id. id.

Al Capitan General de Valencia.—Negando la exencion del servicio de las armas al quinto de la reserva por la ciudad de Almansa, Antonio Duro.

MILICIAS DE CANARIAS.

Id. id. Al Capitan General de Canarias.—Negando poner un sustituto al soldado de la seccion provincial de la Gomera, Esteban Mora.

Id.—Id. id. al soldado de la misma seccion, José Mora y García.

Id.—Concediendo poner un sustituto al cabo segundo de la referida seccion, Juan Sanchez y Navarrete.

Id.—Id. id. al soldado de la seccion provincial del Hierro, Gabriel Quintero y Quintero.

Id.—Id. id. al id. soldado de la de la Gomera, Andrés Cordero y Hernandez.

Id.—Id. id. al soldado de la misma seccion, Domingo Ramos y Marcel.

Id.—Id. id. al cabo primero de la misma, Luis Trujillo y Trujillo.

Id.—Id. id. al soldado Francisco Prieto y Morales.

Id.—Id. id. al id. de id., Sebastian Mendoza y Barroso

Id.—Id. id. al soldado de la del provincial del Hierro, Nicasio Mérida y Gonzalez, ser sustituido por su hermano Pedro.

Id.—Id. Real licencia por un año para esta corte al Subteniente del batallon provincial de las Palmas, Don Francisco Romero y Cerdeña.

Id.—Aprobando la licencia por dos años para la Isla de Cuba, al Subteniente supernumerario de la seccion provincial del Hierro, D. Abelino Padron y Casañas.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

En 31 de Diciembre de 1855, el número de acciones del Canal de Isabel II en circulacion ascendia á.....	21,888
Por resultado de la subasta verificada en 10 de Diciembre próximo pasado se han emitido...	9,425
Total de las emitidas hasta 31 de Diciembre de 1856.....	31,313

Lo que se publica en cumplimiento del art. 2.° del Reglamento de 30 de Junio de 1855.

Madrid 28 de Enero de 1857.—El Ordenador general, Andriani.

BIBLIOTECA NACIONAL.

Conforme á lo que se dispone en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 del corriente mes, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 8,000 rs. vn. al autor, ya perteneza ó no á la Biblioteca, de la coleccion mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos, que no han de bajar de 30, relativos á escritores españoles, cuyos artículos habran de ser originales, ó contener datos nuevos é importantes respecto á escritores ya conocidos que figuren en nuestras bibliografías; indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Y otro de 6,000 rs. vn. para la persona, de dentro ó fuera del establecimiento, que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor; otro de los que han escrito sobre un punto ó ramo de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de índole análoga; entendiéndose que estos trabajos han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas y no publicadas hasta ahora, acerca de la materia, bien literaria, bien científica, sobre que verse la monografía.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito del de los demas que se presenten al concurso.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el dia 30 de Noviembre del presente año; debiendo dirigirse con sobre al Secretario de la Biblioteca Nacional, en cuyos sobres se cubrirán podrán los interesados recoger si gustan con el recibo del mismo establecimiento.

La entrega de los premios, que será pública y solemne, se verificará el dia 2 de Enero de 1858.

Madrid 16 de Enero de 1857.—De órden del Excelentísimo Sr. Director, el Secretario, Francisco Escudero y Perosso.